

Bogotá D.C., martes, 28 de abril de 2026

20263100403311

Al responder cite este Nro.

20263100403311

DG

Doctor

RAÚL FERNANDO RODRIGUEZ RINCÓN

Secretario General

Comisión Sexta Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

comision.sexta@camara.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta DNP a la Proposición Aditiva a la No. 33/2026
Radicado No.20266630382942.

Respetado Secretario,

En atención a la solicitud elevada en el marco de la Proposición Nro. 33 de 2026 sobre "CONPES 4165 de 2025 Y CONFIS de 2025", presentada por la Honorable Representante, Julián David López Tenorio, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) da respuesta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1893 de 20211, en los siguientes términos:

- ***"¿Es posible cambiar el nombre del producto y/o obra, tanto en el CONPES 4165 como en el CONFIS a "Construcción de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial de los centros poblados de Rozo, La Torre y La Acequia, PTAR de Rozo – La Torre y PTAR de la Acequia".***

El Artículo 2.2.12.3.3 del Decreto 1869 de 2017 faculta a la Secretaría Técnica del CONPES para ajustar documentos mediante adendas. Esto aplica, si y solo si, no se alteran los objetivos, metas, recomendaciones o alcances esenciales. Para iniciar el proceso se requiere una solicitud motivada de la entidad sectorial, que para este caso es el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. Dicha disposición señala:

"Artículo 2.2.12.3.3. AJUSTE DOCUMENTOS CONPES. La Secretaría Técnica podrá, mediante adendas, ajustar los documentos CONPES siempre que no se afecten sus objetivos, alcances, metas o recomendaciones. Para el efecto, la entidad competente sectorial deberá presentar la solicitud motivada, identificando la necesidad e implicaciones del ajuste. En todo caso, el ajuste no podrá reemplazar la voluntad del órgano colegiado. Este tipo de modificaciones deberán ser informadas al CONPES.

La Secretaría Técnica podrá expedir fe de erratas por imprecisiones o errores de forma, de redacción o aritméticas en los documentos CONPES aprobados".

Adicionalmente, el Artículo 2.2.12.3.4. se refiere a la expedición de documentos CONPES de importancia estratégica, indicando que *"La variación del plan de aportes estatales sobre los proyectos de inversión que hayan sido declarados de importancia estratégica por el CONPES no requerirá de la expedición o modificación a través de un nuevo documento CONPES. Lo anterior, sin perjuicio del trámite que se deba surtir frente al CONFIS para la autorización de la reprogramación de vigencias futuras autorizadas.*

En los eventos en que se presente alguna de las siguientes circunstancias se requerirá la expedición de un nuevo documento CONPES:

- 1. Cuando se modifique el objeto de gasto del proyecto de inversión previamente declarado de importancia estratégica.*
- 2. Cuando se modifique el monto de la contraprestación a cargo de la entidad siempre que dicha modificación este asociado a la provisión de bienes y servicios adicionales a los previstos inicialmente.*
- 3. Cuando se trate de nuevas vigencias futuras que sobrepasen el periodo de Gobierno y que impliquen una modificación al monto total autorizado por el CONFIS".*

Así las cosas, en el entendido que las preguntas de la proposición están asociadas con la necesidad de ajustar el proyecto para el municipio de Palmira en el departamento del Valle del Cauca, se precisa que deberán cumplirse previamente, las condiciones señaladas y tener en cuenta lo siguiente:

1. El proyecto para este municipio se encuentra identificado en el anexo indicativo del CONPES 4165 de 2025 como: *"Diseño de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial de los centros poblados de Rozo, La Torre y La Acequia, planta de tratamiento de aguas residuales de Rozo – La Torre y planta de tratamiento de aguas residuales de La Acequia del municipio de Palmira"* y que, como tal, tiene un valor de \$142.610.942.194, ya que es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, quien da la viabilización del proyecto, se hace necesario que sea ese Ministerio quien de claridad sobre la denominación del proyecto, en caso de existir alguna inconsistencia, ya sea en su valor o en su alcance.

2. El proyecto de *"Construcción sistemas de alcantarillado pluvial y sanitario de Rozo, la Torre y la Acequia; PTAR Rozo-la Torre y PTAR la Acequia Palmira, Valle del Cauca, Occidente"*, si bien está radicado en ventanilla del Ministerio de Vivienda, no hace parte del anexo indicativo del mencionado CONPES.

3. Una vez consultado el SiGeVAS (Sistema de Información para la Gestión y Control de Programas de Agua y Saneamiento Básico) del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se evidencia que existen dos (2) proyectos que apuntan a los Municipios Rozo y Palmira, uno de los cuales es el *"Diseño de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial de los centros poblados de Rozo, La Torre y la Acequia, planta de tratamiento de aguas residuales de Rozo – La Torre y planta de tratamiento de aguas residuales de La Acequia del municipio de Palmira"* (incluido en el CONPES 4165 de 2025) que no registra valor alguno en el sistema y su estado se encuentra en: *"Revisión documental"*, con corte al 23 de abril de 2026.

Por otro lado, el proyecto *"Construcción sistemas de Alcantarillado Pluvial y Sanitario de Rozo, La Torre y La Acequia; PTAR Rozo-La Torre y PTAR La Acequia Palmira, Valle Del Cauca, Occidente"* registra un valor total de \$113.523.679.036 en el SiGeVAS y su estado es: *"sin codificar"*, con corte al 23 de abril de 2026.

En este sentido, se recomienda que sea el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio quien, de claridad respecto a la identificación del proyecto, en tanto que es la entidad encargada de efectuar el seguimiento a estos trámites como cabeza del sector de Vivienda, Ciudad y Territorio.

¿Qué trámite y gestión se debe realizar, para poder cambiar el nombre del producto y/o obra, tanto en el CONPES 4165 como en el CONFIS a "Construcción de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial de los centros poblados de Rozo, La Torre y La Acequia, PTAR de Rozo – La Torre y PTAR de la Acequia"

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.12.3.3 del Decreto 1082 de 2015, es importante señalar que los ajustes que se requieran a un documento CONPES podrán realizarse mediante adendas, siempre que estos no afecten aspectos sustanciales como sus objetivos, alcances, metas o recomendaciones.

Adicionalmente, para documentos CONPES que son de Declaración de Importancia Estratégica, el artículo 2.2.12.3.4. señala que: la expedición o modificación a documentos CONPES de Importancia Estratégica señala que, la variación del plan de aportes estatales sobre los proyectos de inversión que hayan sido declarados de importancia estratégica por el CONPES no requerirá de la expedición o modificación a través de un nuevo documento CONPES.

Lo anterior, sin perjuicio del trámite que se deba surtir frente al CONFIS para la autorización de la reprogramación de vigencias futuras autorizadas.

En tal sentido, la viabilidad de un ajuste está determinada por la sustentación técnica presentada por la entidad interesada en el ajuste, en la cual se acredite no solo su necesidad, sino también en los términos de los artículos anteriormente señalados.

3. ¿Cuánto tiempo se lograría el cambio de nombre del producto y/o obra tanto en el CONPES 4165 como en el CONFIS?

Con la información disponible, no es posible calcular un tiempo estimado para modificar el documento CONPES. Para ello, es necesario que la entidad responsable del proyecto presente, en primera instancia, una solicitud motivada ante la Secretaría Técnica del CONPES, en la que identifique la necesidad y las implicaciones del ajuste, así como su justificación técnica y jurídica.

Una vez se cuente con esta información, podrá adelantarse el análisis correspondiente para determinar el alcance del ajuste solicitado y, con base en ello, estimar un plazo aproximado.

Por otra parte, dado que el Departamento Nacional de Planeación no ejerce la función de Secretaría Técnica del CONFIS, no nos es posible estimar los ajustes o modificaciones al aval fiscal otorgado por dicha instancia.

En los anteriores términos, se emite respuesta a la solicitud del asunto, reiterando el compromiso del Departamento Nacional de Planeación con la provisión oportuna y técnica de información para el ejercicio del control político por parte del Honorable Congreso de la República.

Cordialmente,



ROVITZON ORTIZ OLAYA

Subdirector General de Prospectiva y Desarrollo Nacional
Departamento Nacional de Planeación.

Elaboro: Natalia Bolívar Correa- Abogada- SGPDN.

Consolidado a partir de los insumos elaborados por el área técnica Grupo Conpes y Dirección Técnica.

**Por favor califica nuestro servicio ingresando [aquí](#)
Tu opinión es importante para el DNP**